

SANTIAGO, 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "JOSE TAPIA ROBLERO", RUT 6.297.481-8 para la renovación de su Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1 y 3, limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico **Nº 262**.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1, Rev.4 del 27 de Abril del 2011, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo Los Confines de la comuna de Angol, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 12 de Diciembre del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificación de Certificado del CMA". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 95.407.
- g) Que la empresa, "JOSE TAPIA ROBLERO" cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 14 de Diciembre del 2014, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "JOSE TAPIA ROBLERO", con domicilio en la ciudad de Angol - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves Clase 1 y 3 Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº 262.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta 13 de Diciembre del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "JOSE TAPIA ROBLERO"
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P., (Info)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- D.S.O. (Info)
- 5.- D.S.O., SUBDEPTO. P.y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE REGISTRATURA (Arch) ✓
- 8.- SDAE CARPETA DE CMA Nº 262
EXPEDIENTE Nº 3057
CPB/jms